



VIERNES 3 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 43
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, a los efectos de la contratación de la OBRA “PASEO DEL BOULEVARD (CALLES BV. AGUSTIN FAUDA)” de CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, conforme al Legajo Técnico respectivo. Apertura de Sobres: MIÉRCOLES QUINCE (15) de MARZO de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$20.746.400,00 (IVA incluido). Visita de Obra: 7, 8 y 9 de marzo de 2023 de 09.00 a 12.00 hs. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.

5 días - N° 438264 - \$ 5841,50 - 09/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 035/2023.- OBJETO: Tendido de energía eléctrica trifásica; Alumbrado público; Red de abastecimiento de agua potable; Cordón cuneta; Pavimento; Desagüe Pluvial; Cerramiento perimetral en costados norte, oeste y sur; en loteo “DON JORGE”.- PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos cuarenta y ocho millones sesenta y cinco mil quinientos setenta c/ sesenta y cuatro centavos (\$248.065.570,64).- APERTURA: 09 de MARZO de 2023 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 5.000,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal.- SELLADO: \$ 11.800,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

4 días - N° 437251 - \$ 3455,20 - 03/03/2023 - BOE

LICITACIÓN MUNICIPAL

OBJETO: adquisición de indumentaria destinada a la Secretaría de Servicios Urbanísticos Plataforma de Servicios N° 1 y N° 2; Parques y Paseos, Zoonosis, Cementerio y Vertedero

SUMARIO

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública Pag. 1

Licitación Municipal Pag. 1

Licitación Municipal Pag. 1

MUNICIPALIDAD LA FALDA

Licitación Pública Pag. 2

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza 2029/2023 Pag. 2

Ordenanza Nro 2030/2023 Pag. 2

Ordenanza Nro 2031/2023 Pag. 3

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N°1814 Pag. 4

Ordenanza N° 1812 Pag. 5

Ordenanza N°1811 Pag. 5

Ordenanza N° 1810 Pag. 6

Ordenanza N° 1809 Pag. 6

Ordenanza N° 1808 Pag. 7

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación Pag. 7

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000,00 – IVA Incluido.-

APERTURA: 20 de MARZO de 2023 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 11.500,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal

SELLADO: \$ 11.800,00. Abonar en Tesorería Municipal

4 días - N° 437454 - \$ 2340,80 - 06/03/2023 - BOE

LICITACIÓN MUNICIPAL

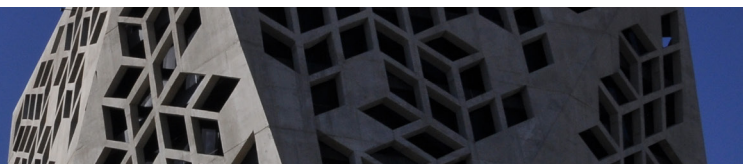
OBJETO: adquisición de elementos de protección personal destinado a Secretaria de Servicios Urbanísticos Plataforma de Servicios N° 1 y N° 2; Parques y Paseos, Seguridad Vial, Zoonosis, Cementerio, Vertedero y Defensa Civil PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.100.000,00 IVA INCLUIDO

APERTURA: 21 de MARZO de 2023 – 10.00 Hs.

VALOR DEL LEGAJO: \$ 6.250,00. Abonar y retirar en Tesorería Municipal

SELLADO: \$ 7.200,00. Abonar en Tesorería Municipal

4 días - N° 437474 - \$ 972,40 - 07/03/2023 - BOE



MUNICIPALIDAD **LA FALDA**

Licitación Pública

DECRETO N°346/2023.-Llamase a Licitación Pública, para la adjudicación de Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra "Plan Urbano de Accesibilidad (Etapa 1)" Calle Manuel Rodríguez, construcción de 720 m2 de cordón cuneta, 2.661 m2 de adoquinado, 46 m2 de badenes y 28 m2 de

bocacalle en la Ciudad de La Falda, Presupuesto Oficial \$ 55.198.783,48.- Valor del Pliego: \$ 100.000,- Retiro de pliegos, bases y condiciones y Presentación de propuestas en el Edificio Municipal A.C.A N° 32 hasta las 09.00 h. del día 15/03/2023. Apertura de sobres: 12.00 h.. 15/03/2023.

2 días - N° 438270 - \$ 1945,60 - 06/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **LUQUE**

ORDENANZA 2029/2023

Visto: Que el Sr. DEMARCHI ANTONIO LORENZO, DNI 11.295.655, es adjudicatario de una vivienda construida por esta Municipalidad, mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la cual ha sido cancelada en su totalidad por el monto total de Pesos: Setenta y nueve mil setecientos noventa con treinta centavos (\$ 79.790,30) en el lote designado como Matrícula 593.450, Designación Oficial: Mza 4 – Lote Z1 – Parcela 29, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 04 – Parcela 29, Nomenclatura 2704-13-01-01-004-029, Nro de cuenta DGR 270421828447. Que el lote de terreno fue donado a la Municipalidad de Luque con el cargo que la Municipalidad le construyera una vivienda en el marco del plan Promuvi.

Y Considerando:

Que el interesado ha solicitado a esta Municipalidad la escrituración de la vivienda;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio bajo título de donación a favor del Sr. DEMARCHI ANTONIO LORENZO, DNI 11.295.655, una vivienda adjudicada a su nombre y construida mediante plan Pro.Mu.Vi, 118 cuotas, la que se ubica en un lote de terreno designado como Matrícula 593.450, Designación Oficial: Mza 4 – Lote Z1 – Parcela 29, Designación Catastral: C1 – S1 – Mza 04 – Parcela 29, Nomenclatura 2704-13-01-01-004-029, Nro de cuenta DGR 270421828447.

Art.2°: Los gastos que demande la escritura del inmueble estarán a cargo exclusivo del Sr. Demarchi Antonio Lorenzo.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto N° 022/2023 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 438297 - s/c - 03/03/2023 - BOE

ORDENANZA NRO 2030/2023

FUNDAMENTOS

La necesidad de promover políticas sociales habitacionales para la localidad por vía de la construcción de viviendas familiares a financiarse con planes Provinciales. En ese marco la Municipalidad de Luque suscribió diversos convenios con la Provincia de Córdoba y aprobó las respectivas Ordenanzas para su adhesión al programa provincial de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto n°373/22 y su modificatorio n°822/22.

Que conforme lo dispone el artículo 190 y 191 de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos, en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

El programa "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objetivo general, disminuir el déficit habitacional de las familias pertenecientes a la franja de población más vulnerable, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda con esfuerzo propio y ayuda mutua.

Que el programa prevé un financiamiento a favor de las familias beneficiarias que cuentan con un lote de terreno con infraestructura básica, de dinero para la adquisición de todos los materiales de construcción necesarios para la ejecución de un módulo habitacional de 32,70m2 de superficie que constará de un dormitorio, baño y cocina comedor.

Que en virtud de los convenios la Provincia comprometió la remisión de asistencia económica a la Municipalidad que es la encargada de aplicar el financiamiento obtenido para la mano de obra y materiales para la construcción de las viviendas en la localidad.

Dada que están determinadas las fechas de desembolsos de fondos del programa a favor de la Municipalidad y la pérdida de valor adquisitivo del dinero es que se debe llevar adelante con máxima celeridad la contratación de la contratistas encargadas de realizar las viviendas con las especificaciones del programa y conforme a los plazos y precios contemplados en el mismo.

Que habiendo efectuado una búsqueda de empresas se ha obtenido la presentación de la firma Comercial Viviendas SRL (Roca viviendas americanas) que efectúa construcciones de viviendas en seco, liviano, cerrados con paneles de cerramiento verticales y estructuras tirantes de madera para los muros interiores y exteriores.

Tanto el diseño como las condiciones constructivas ofrecidas por la empresa permitirían la construcción de tres viviendas en los plazos y conforme al precio estipulado en el programa.

El presupuesto establece un importe por vivienda de 3.713.000 e inclu-

ye además de la vivienda, la platea, el revestimiento de placa de fibrocemento exterior, sanitarios de 4 piezas (inodoro, bidet, pileta, pie de pileta) mochila de colgar, grifería para baños y cocina, alacena y bajo mesada y pintura interior látex x10 lts. Y los cerámicos para pisos.

Se contempla además la siguiente modalidad de pago: una seña de \$100.000 por viviendas (que luego se toma como parte de pago), 50% a los 30 días de la seña y el resto con cheque 30 - 60 -90 -120 desde el pago del 50% primero.

Se contempla un plazo de entrega de 60 días desde la cancelación del 50% de anticipo y de la garantía del saldo. La celeridad, precio y condiciones de calidad constructiva justifican la conveniencia de contratar a la empresa Roca en forma directa para la construcción de tres viviendas.

Que la Ordenanza de Presupuesto n° 2024/2022 que contempla el régimen de contrataciones para el ejercicio 2023 prevé la facultad de autorizar en forma directa a contratar al Departamento ejecutivo cuando "la contratación se disponga por Ordenanza Especial con acuerdo unánime del Concejo Deliberante" (art 68 inc. i).

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa a favor de la firma COMERCIAL VIVIENDAS SRL, CUIT 30-71202621-5 para la construcción de tres viviendas en la localidad conforme a las condiciones establecidas en el anexo que forma parte integrante de la presente, por la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$11.139.000) conforme a lo estatuido por el art. 68 inc. i de la Ordenanza de Presupuesto n° 2024/2022.

Art. 2°) APRUEBÉSE el gasto correspondiente a la presente contratación por un total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL (\$11.139.000), lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente y a pagarse del siguiente modo: una entrega de seña de \$100.000 por viviendas (que luego se toma como parte de pago), 50% a los 30 días de la seña y el resto con cheque 30 - 60 -90 -120 desde el pago del 50% primero.

Art. 3°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de la correspondiente contratación y a llevar adelante y suscribir todos los actos pertinentes referida a la presente contratación.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto N° 022/2023 de fecha 28 de febrero de 2.023.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 438299 - s/c - 03/03/2023 - BOE

ORDENANZA NRO 2031/2023

FUNDAMENTOS

Que la Municipalidad ha celebrado un convenio con el Sr. Héctor Ramón Córdoba en virtud del cual se le ha cedido a favor del municipio todos

los derechos y acciones posesorios que en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida declara tener y que le corresponden sobre el siguiente inmueble ubicado en Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez, Dpto. Rio Segundo, Fracción de la parcela 7 de Mz. 001 con nomenclatura catastral n°27-04-13-01-02-001-007, cuenta n°270401308153, designación oficial Manz. 24 sitio B, y en plano municipal se designa como lote B parcela 8 a nombre de Fuentes de Sánchez Corina con superficie de 2600 m2.

Que el Municipio en contraprestación por la referida cesión se compromete a efectuar el trámite de usucapión administrativa sobre el inmueble a los fines de obtener un título perfecto sobre el inmueble y luego de cumplido el trámite anterior se compromete a efectuar la mensura y subdivisión del inmueble objeto de la presente cesión conforme se detalla en el plano Anexo al Convenio de modo de obtener del inmueble de mayor superficie cuatro unidades, una de ellas quedará bajo el dominio municipal y las otras tres a nombre de las personas indicadas en el convenio a quienes la municipalidad deberá ceder el dominio. Asimismo la municipalidad asume los gastos correspondientes al trámite de prescripción administrativa, de subdivisión del inmueble de mayor superficie en los lotes resultantes y su posterior transferencia y a gestionar el otorgamiento de dos planes de construcción de vivienda única y familiar en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 373/22 "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios" y la Resolución N° 594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar y en base a las condiciones legales impuestas por la Municipalidad a favor de las Sras. Ana Jorgelina Córdoba y Estela Maris Córdoba y a construir una edificación de 25,02 m2 que consta de una cocina comedor un baño y una habitación a favor del Sr. Héctor Ramón Córdoba. Que el convenio resulta beneficio para el municipio ya que le permite obtener la propiedad de un lote de gran ubicación en la localidad el que a su vez se encuentra colindante a otro inmueble municipal, haciéndose por tanto de una gran superficie pudiendo ser utilizada con la finalidad que estime conveniente las autoridades municipales.

Que en el convenio se estipuló que el mismo se celebraba ad referendum del Concejo Deliberante, requiriéndose por tanto de su aprobación para la validez del mismo.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- APRUEBASE el convenio de cesión de derechos y acciones posesorias celebrado por la Municipalidad de Luque y el Sr. Héctor Ramón Córdoba sobre el inmueble ubicado en Luque, Pedanía Arroyo de Álvarez, Dpto. Rio Segundo, Fracción de la parcela 7 de Mz. 001 con nomenclatura catastral n°27-04-13-01-02-001-007, cuenta n°270401308153, designación oficial Manz. 24 sitio B, y en plano municipal se designa como lote B parcela 8 a nombre de Fuentes de Sánchez Corina con superficie de 2600 m2, el que se adjunta como parte integrante del presente.

Art. 2°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto N° 022/2023 de fecha 28 de febrero de 2.023.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 438301 - s/c - 03/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

ORDENANZA N°1814

VISTO: La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de cordón cuneta en calle República Argentina (B° Metalúrgico) en toda su extensión desde Diagonal Pedro Bruno hasta Paraguay, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el radio cordón cuneta de la localidad, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la misma que redundaa la vez en beneficio de la comunidad toda.

Que consideramos esta obra de vital importancia para la transitabilidad de las calles de todo tipo de vehículos, además de permitir dar solución a la problemática de desagües que se plantean en diferentes sectores de la localidad.

Que con el presente proyecto se busca además dar soluciones a la accesibilidad de los diferentes barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un gran crecimiento urbano en todos ellos.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1814

Artículo 1°: Apruébese la construcción de cordón cuneta, obra de cordón cuneta en calle República Argentina (B° Metalúrgico) en toda su extensión desde Diagonal Pedro de la localidad de Pozo del Molle.

Artículo 2°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra mencionada en el artículo precedente, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.

Artículo 3°: La ejecución de la obra a que se refiere el art 1, se realizará por el sistema de Administración Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar mediante el sistema de contratación directa, las adquisiciones y contrataciones de personal, profesionales, empresas especializadas, maquinarias, elementos, materiales, etc necesarias para la obra.

Artículo 4°: La obra se realizará según documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- Planos generales y de detalles.
- Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- Análisis de Precio
- Cómputos y Presupuestos.

Esta documentación técnica fue elaborada por el Ingeniero Diego Alejandro Petitti, DNI N° 32.520.257, Matricula Profesional 5160, quien también estará a cargo de la conducción técnica.

Artículo 5°: Queda establecido como principio básico general que el costo de la obra – la que se realizará por el sistema de Contribución por Mejoras - a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos.

Artículo 6°: Los vecinos frentistas beneficiados a la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surgirá del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar.

Artículo 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante decreto reglamentario y toda vez ejecutada la obra, el valor de la unidad tributaria conforme hayan sido los costos finales de obras en los cuales se haya incurrido con más las variaciones por eventuales incrementos de costos, así como las modalidades, medios y/o formas de pago con sus beneficios, costos, intereses, etc asociados.

Artículo 8°: Establecida la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

a) Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia.

Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b) Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por cordón cuneta, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.

Artículo 9°: Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.

Artículo 10°: Habilitase el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra de Cordón Cuneta dispuesta por la presente el que, por cuestiones de urgencia, necesidad y plazos se establece en diez (10) días corridos. -

Artículo 11°: Establecerse que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra. -

Artículo 12°: En el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresado la negativa lisa y llana sin fundamentos. -

Artículo 13°: La apertura del registro de oposición constará de un Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro. -

Artículo 14°: Los interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante los días que fije el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 15°: Vencidos los términos acordados, se evaluarán las desconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el setenta por ciento (70%) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra. -

Artículo 16°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todo lo que fuere pertinente en favor de su más eficiente y efectiva aplicación, así como también, a regular el régimen de eventuales exenciones.

Artículo 17°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-

ANEXO

1 día - N° 438341 - s/c - 03/03/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1810

TARIFARIA AÑO 2023

Ver normativa completa en link anexo

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejala - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejala - Guadalupe Sofía Baza, Concejala - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejala - Mauricio Cagnolo, Concejala

ANEXO

1 día - N° 438363 - s/c - 03/03/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1812

VISTO: La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de Pavimento en calles Belgrano entre Tucumán y Formosa, Humberto Primo entre Belgrano y Colon y Bombero Torres de la localidad Pozo del Molle, y;

CONSIDERANDO:

El sostenido crecimiento urbano de la localidad de Pozo del Molle que demanda un incremento de obras.

Que es intención de esta gestión extender la cantidad de calles con Pavimento de Hormigón Simple del Ejido Urbano Municipal de la localidad de Pozo del Molle, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes de la misma y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados por la Administración y Gestión Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la localidad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado a todos los vecinos.

Que, en las zonas del municipio carentes de pavimento, esta obra permite solucionar los problemas de transporte, tránsito vehicular, escurrimiento de aguas, desagües, etc. y reducir significativamente el costo de mantenimiento de las calzadas de suelo natural,

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal califica a la misma como una obra de gran importancia.

Que corresponde que la Municipalidad de Pozo del Molle disponga de los medios necesarios a fin de posibilitar, que los vecinos de nuestra localidad, puedan acceder a los beneficios que este tipo de obras conlleva; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1812

Artículo 1°: Apruébese la construcción de la obra de Pavimento en calles Belgrano entre Tucumán y Formosa, Humberto Primo entre Belgrano y Colon y Bombero Torres de la localidad Pozo del Molle.

Artículo 2°: Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra mencionada en el artículo precedente, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea conforme lo reglamentado el DEM.

Artículo 3°: La ejecución de la obra a que se refiere el art 1, se realizará por el sistema de la Administración Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar mediante el sistema de contratación directa, las adquisiciones y contrataciones de personal, profesionales, empresas especializadas, maquinarias, elementos, materiales, etc necesarias para la obra.

Artículo 4°: La obra se realizará según documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- Planos generales y de detalles.
- Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- Análisis de Precio
- Cómputos y Presupuestos.

Esta documentación técnica fue elaborada por el Ingeniero Diego Alejandro Petitti, DNI N° 32.520.257, Matrícula Profesional 5160, quien también estará a cargo de la conducción técnica.

Artículo 5°: Queda establecido como principio básico general que el costo de la obra – la que se realizará por el sistema de Contribución por Mejoras - a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos.

Artículo 6°: Los vecinos frentistas beneficiados a la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surgirá del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar.

Artículo 7°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante decreto reglamentario y toda vez ejecutada la obra, el valor de la unidad tributaria conforme hayan sido los costos finales de obras en los cuales se haya incurrido con más las variaciones por eventuales incrementos de costos, así como las modalidades, medios y/o formas de pago con sus beneficios, costos, intereses, asociados.

Artículo 8°: Establecida la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

a) Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b) Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por pavimentación, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.

Artículo 9°: Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.

Artículo 10°: Habilitase el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra de Pavimento en calles Belgrano entre Tucumán y Formosa, Humberto Primo entre Belgrano y Colon y Bombero Torres de la localidad Pozo del Molle dispuesta por la presente el que, por cuestiones de urgencia, necesidad y plazos se establece en diez (10) días corridos. -

Artículo 11°: Establecerse que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra. -

Artículo 12°: En el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresado la negativa lisa y llana sin fundamentos. -

Artículo 13°: La apertura del registro de oposición constará de un Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro. -

Artículo 14°: Los interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante los días que fije el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 15°: Vencidos los términos acordados, se evaluarán las desconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el setenta por ciento (70%) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra. -

Artículo 16°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todo lo que fuere pertinente en favor de su más eficiente y efectiva aplicación, así como también, a regular el régimen de eventuales exenciones.

Artículo 17°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-

ANEXO

1 día - N° 438348 - s/c - 03/03/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1809

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 2023

Ver normativa completa en link anexo

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal

ANEXO

1 día - N° 438366 - s/c - 03/03/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1811

VISTO; La Ley Orgánica Municipal No 8102/91 (artículo 30 inciso 18); La Ordenanza No 1761/22 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022; y

CONSIDERANDO;

Que el proyecto que se eleva contempla el incremento de créditos en

partida del cálculo de recursos y la contrapartida en egreso atento que los mismos resultaran insuficientes para el último tramo del ejercicio;

Que con las modificaciones que se proponen los ingresos y los gastos se incrementan en forma equilibrada, modificando el total asignado originariamente para el cálculo de recursos y presupuesto de gastos;

Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar las modificaciones al Presupuesto de Gastos, cuando ello implique modificación del monto total o cambio de destino del gasto;

POR ELLO:

ORDENANZA N° 1808

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2022, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM);

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle, se establece para el corriente año un incremento salarial de un doce por ciento (12%) dividido de la siguiente forma: seis por ciento (6%) con los salarios de noviembre de 2022, seis por ciento (6%) con los salarios de diciembre de 2022, en todos los casos de manera acumulativa;

Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna y;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1808

ARTÍCULO 1o: ESTABLECESE un incremento salarial para el corriente año de un doce por ciento (12%) dividido de la siguiente forma: seis por ciento (6%) con los salarios de noviembre de 2022, seis por ciento (6%) con los salarios de diciembre de 2022, lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Directores, subdirectores, Asesora Letrada Municipal y jubilados, sin diferencia alguna.-

ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, Infórmese a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 438388 - s/c - 03/03/2023 - BOE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1811

Artículo 1o- RECTIFÍCASE, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al siguiente detalle que se encontrara adjunta en los archivos.

Artículo 2o- Con la presente rectificación, que lleva el N° 2 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente queda establecido en la suma de Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 897.330.000.-), para el presente ejercicio. -

Artículo 3o- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA Y SELLADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXOS

1 día - N° 438359 - s/c - 03/03/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a la S.R.L. Urbanización e Industrias con domicilio fiscal en Caseros n°356 de la Ciudad de Córdoba que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101042004 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora Sra. Pérez Verónica Andrea Deolinda,

DNI 25.991.158 con domicilio en calle José M. Estrada n°75, Barrio Comercial, Embalse - CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 436746 - \$ 1929,45 - 03/03/2023 - BOE